



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° – Libre ejercicio notarial de los abogados

Toda persona con título de abogado/a expedido por universidad argentina reconocida o debidamente revalidado conforme a la normativa vigente, queda habilitada para ejercer la función de escribano público, sin necesidad de cursar carreras adicionales, rendir exámenes corporativos o someterse a cupos cerrados impuestos por colegios notariales u organismos intermedios.

Artículo 2° – Función de fe pública

Los abogados/as matriculados podrán ejercer funciones de fe pública, autorizando instrumentos públicos conforme a la legislación vigente, debiendo cumplir los mismos estándares técnicos, registrales y de responsabilidad profesional que rigen para los escribanos públicos.

Artículo 3° – Prohibición de restricciones corporativas

Quedan sin efecto todas las disposiciones normativas, reglamentarias o estatutarias que restringen el ejercicio notarial exclusivamente a quienes posean título de escribano o pertenezcan a un colegio notarial en carácter cerrado. El título de abogado/a será título habilitante suficiente.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Artículo 4° – Adecuación normativa

Los poderes ejecutivos y legislativos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adecuar su normativa a lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

Artículo 5° – Vigencia

Esta ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Lic. Marcela Marina Pagano
Diputada de la Nación



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley busca garantizar el libre ejercicio profesional de los abogados/as de la República Argentina, reconociendo su plena capacidad legal para ejercer funciones de fe pública, hoy indebidamente restringidas por estructuras corporativas y normativas heredadas de modelos cerrados.

En gran parte del país, la función notarial está reservada a cupos limitados bajo control exclusivo de colegios notariales, que imponen condiciones restrictivas, exámenes internos o cargos vitalicios, que impiden el acceso de miles de abogados/as al ejercicio público de sus funciones profesionales.

Esta situación no solo restringe derechos laborales y profesionales, sino que encarece y limita el acceso de la población a servicios notariales, concentrados en pocas manos y distribuidos de forma desigual en el territorio nacional.

En sistemas jurídicos modernos y democráticos —como Estados Unidos, Canadá o Reino Unido—, los abogados ejercen funciones notariales sin necesidad de pertenecer a una estructura corporativa separada, garantizando el acceso ciudadano a servicios jurídicos simples, descentralizados y fiscalizados.

Este proyecto propone una solución concreta y sencilla: reconocer que el título de abogado/a habilita a ejercer como escribano/a público, con las mismas obligaciones legales, fiscales y técnicas que ya establece la normativa notarial vigente.



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Se trata de desbloquear el acceso a una función pública, ampliar la competencia profesional, fomentar el federalismo profesional y eliminar privilegios gremiales que distorsionan el mercado de servicios legales y públicos.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto

Lic. Marcela Marina Pagano
Diputada de la Nación